INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, mediante auto del 18 de febrero de 2021, notificado por estados del 22 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y revisado el sistema de gestión, se evidencia que dentro el término legal concedido, la parte demandante no allegó ningún memorial a efectos de cumplimiento de requisitos.
Medellín,15 de marzo de 2021

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda	Ejecutivo
Demandante:	Alberto Farley Betancur Sánchez
Demandados:	Jhon Smith Fuentes Quintero y otro
Radicado:	050013103021-2021-00022-00
Asunto:	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe, se tiene que, mediante auto del 18 de febrero pasado, se inadmitió la demanda concediendo a la parte actora el término de cinco días para que subsanara los requisitos que en dicho pronunciamiento fueron claramente descritos, referentes al domicilio de los demandados. No obstante, dentro del término oportuno, la parte actora no cumplió con lo requerido por el Despacho, con el fin de subsanar la demanda.

De ahí que, al no darse cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, orden en el cual el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanada la demanda, conforme a la explicación dada.

SEGUNDO: NO SE DEVUÉLVEN anexos por cuanto todo el trámite se surtió de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

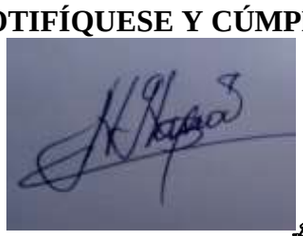

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _24_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _18____ de __03_____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria